



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR Nº 122-2007-LIMA

Lima, veintiocho de noviembre de dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el servidor Sigurd Josalfar Gonzáles Pisconte contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinte de julio del año en curso, obrante de fojas diecinueve a veintidós; la cual le impuso medida cautelar de abstención para ejercer la función como Especialista Legal del Quincuagésimo Segundo Juzgado Civil de Lima; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, a efectos de disponer la medida cautelar de abstención, se tiene que contar con elementos de juicio que hagan verosímil la comisión por parte del investigado de los hechos disfuncionales que se le atribuyen; esto es, que no es exigible un examen de certeza sobre la existencia de la presunta conducta disfuncional, sino que basta que existan elementos que lo vinculen con los hechos materia de investigación hasta la resolución final que se dicte en el cuaderno principal; asimismo, se tiene que este tipo de medidas son provisionales, temporales y variables, con la finalidad de asegurar la eficacia de la decisión que se adopte pronunciamiento final. Es por ello, que el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, establece que se puede disponer la abstención en el ejercicio del cargo hasta que se resuelva la situación laboral del magistrado y/o auxiliar jurisdiccional; **Segundo:** Que, el artículo doscientos diez, primer párrafo, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que la suspensión se impone al magistrado o funcionario contra quien se dicta orden de detención, o se formula acusación con pedido de pena privativa de libertad, en proceso por delito doloso; **Tercero:** Que, de la revisión del presente cuaderno cautelar, se advierte, que, al servidor judicial Gonzáles Pisconte se le viene procesando ante la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por delito Fe Pública - Falsedad Ideológica, en agravio de Roxana Hurtado Uribe, Expediente número dos mil setecientos ochenta y cuatro guión dos mil seis, como aparece de fojas dieciséis; **Cuarto:** Que, a fojas nueve corre agregado fotocopia del Dictamen número cuatrocientos sesenta y siete guión cero siete del Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Penal del Distrito Judicial de Lima Norte, formulando acusación sustancial contra el servidor judicial antes mencionado como autor del delito Fe Pública - Falsedad Ideológica, solicitando que se le imponga pena privativa de libertad de cinco años y por concepto de reparación civil la suma de cinco mil nuevos soles, a favor de los agraviados; **Quinto:** Que, de lo glosado, se colige

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 122-2007-LIMA

que existen elementos que vinculan al servidor judicial Pisconte Gonzáles con el hecho materia de investigación, y que existiría la prognosis de imponerle la máxima sanción disciplinaria, por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de vacaciones, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinte de julio del año en curso, que corre de fojas diecinueve a veintidós, en el extremo que impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo a don Sigurd Josafar Gonzáles Pisconte, por su actuación como Especialista Legal del Quincuagésimo Segundo Juzgado Civil de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**





FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General